



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 162 - 2026	
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES TECNÓLOGICAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SINCELEJO
CONTRATISTA:	RENZO MINEL MARQUEZ GARRIDO
CÉDULA CONTRATISTA	1.152.443.126
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
VALOR:	VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.716.675)

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el delegatario de ordenación del gasto Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012 y por el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1667 de 17 de octubre de 2025; **b)** Que el Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un(a) técnico en diseño gráfico, para que brinde apoyo a la gestión en las diferentes actividades tecnológicas que se desarrollan en la secretaria de salud del Municipio de Sincelejo. **c)** Que la Alcaldía de Sincelejo, dentro del ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, requiere contar con el apoyo técnico idóneo teniendo en cuenta el alto flujo de situaciones administrativas que se presentan diariamente en esta dependencia, como quiera que, disponer de un perfil integral permite que todas las actuaciones relacionadas con el objeto contractual sean resueltas y tengan como resultado una mayor efectividad dentro de la entidad. **d)** Se reitera que los empleados que existen dentro de la planta de personal del Municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos relacionados con los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar el perfil en mención. **e)** Que, por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato. **f)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el director técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo. **g)** Que, de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LAS ACTIVIDADES TECNÓLOGICAS QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS, contados a partir de la firma del perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3.** Brindar apoyo tecnológico en la secretaria de salud de la Alcaldía de Sincelejo. **4.** Brindar apoyo en el planteamiento de estrategias tecnológicas en comités creativos realizados por el equipo de comunicaciones. **5.** Brindar apoyo en la edición de videos institucionales de la secretaria de salud en ocasión al cumplimiento de sus actividades misionales. **6.** Apoyar en la coordinación de los en vivos institucionales realizados por la secretaria de salud mediante sus redes sociales activas. **7.** Brindar apoyo en la conceptualización y diseño de animaciones que respalden mensajes claves y metas comunicativas de la secretaria de salud del Municipio de Sincelejo. **8.** Apoyar en la búsqueda constante de nuevas y creativas formas de presentar información y mensajes a través de animaciones multimedia. **9.** Presentar mensualmente informe de ejecución de las actividades realizadas acorde con los requerimientos establecidos por el supervisor, dentro de los 5 días hábiles siguientes a cada mes o periodo, con sus respectivas evidencias, de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 (Ley general de archivos) y los lineamientos de SECOP II.



Una vez sea aprobado el informe, el contratista deberá presentar cuenta de cobro anexando la documentación requerida por el Supervisor del contrato para tal fin. **10.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **11.** Actuar con absoluta lealtad y confidencialidad en el manejo de los procesos a su cargo, cuando la información está sujeta a reserva legal. **12.** Realizar el pago a los tributos a que haya lugar. **13.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad en salud, pensión y ARL por el término de la duración del presente contrato. **14.** Realizar y actualizar su información personal y laboral requerida por el Sistema de Información y Empleo Público SIGEP. **15.** Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato y que le sean asignadas por el supervisor.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO. El municipio se obliga a: **1.** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal Remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$22.716.675), los cuales se cancelará de la siguiente manera: CUATRO (4) mensualidades vencidas por la suma de CUATRO MILLONES setecientos mil pesos M/CTE (\$4.700.000); y una (1) cuota de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$3.916.675), correspondiente a los veinticinco (25) días; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026, amparado en el CDP No. 11446 del 15 de Julio del 2026.

CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuento de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO. El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11446 del 15 de Julio del 2026.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION. El supervisor del contrato será la Secretaria de Salud del



Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS. Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS. Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACION. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte del municipio de Sincelejo en la plataforma de SECOP II y para la ejecución, se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO. Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sincelejo (Sucre).